



Si
STAD
MINHACIENDA



Dirección de Gestión Jurídica

100-202-208 - 0 3 2 7

Bogotá, D.C. 04 ABR. 2017

Doctor
ANDRES ALBERTO AVILA AVILA
Subdirector de Gestión Comercial
Cra 7 No.6c - 54 piso 12 Edificio Sendas
Su despacho

Ref: Radicado 0090 del 26/01/2017

Cordial saludo doctor Ávila.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 4048 es función de esta Dirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras, cambiarias, de personal y las demás administrativas en lo de competencia de esta Entidad.

Solicita en su escrito concepto jurídico respecto a las competencias de las dependencias que adelantan labores de mercadeo de servicios para elaborar la facturación correspondiente, toda vez que esta función no se encuentra contemplada expresamente dentro de las funciones que ejercen las áreas que comercializan servicios.

Este despacho una vez revisada la normatividad que regula el procedimiento de comercialización de bienes y servicios de la entidad se refiere frente al pronunciamiento solicitado en los siguientes términos:

Prevé el Decreto 1071 de 1999 en su aparte pertinente:

"ARTÍCULO 7o. RECURSOS ECONÓMICOS. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, tendrá los siguientes recursos económicos.

(...)

2. Rentas propias

2.1 Las sumas valores o bienes que reciba por la enajenación o arrendamiento de bienes de su propiedad y de servicios de cualquier naturaleza.

(...)

En virtud de esta fuente normativa mediante Resolución 3266 de 2001 se adoptó el reglamento al interior de la Entidad que le permitiera comercializar los bienes y servicios de su propiedad, asignando a la Subsecretaría Comercial., Divisiones de Comercialización o quien haga sus veces en las Administraciones, División de Servicios Generales en el nivel central y Divisiones de Recursos Físicos y Financieros a nivel nacional responsabilidades y funciones relacionadas con el mercadeo y comercialización de bienes propios de la Entidad.

El Decreto 4048 de 2008 contempla en su artículo 3° las funciones generales que le corresponde ejercer a la Dian entre las que se encuentra:

“ (...)

9. Fijar los precios a cobrar por la venta de bienes y servicios, así como de los servicios extraordinarios”

A su turno el artículo 9° de la norma ibídem establece las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y que para el caso bajo estudio se encuentra en el artículo 13 a saber:

“ (...)

13. Fijar los precios a cobrar por la venta de los bienes y de los servicios distintos de los señalados por el artículo 338 de la Constitución Política, así como de los servicios extraordinarios”

Que en virtud de esta función encomendada legalmente, la aludida Dirección de Gestión profirió las resoluciones 3100 de 2010, 260 de 2014 y 49 de 2015 mediante las cuales se fijaron los precios para la venta de bienes y servicios entre los que se encuentran: información estadística mensual de importaciones o exportaciones, información estadística de importaciones y exportaciones a usuarios en el exterior, información estadística específica, información estadística específica a usuarios en el exterior, fotocopiado y clasificación arancelaria a petición de los particulares.

De igual manera se estableció el procedimiento para la adquisición de los referidos bienes y servicios fijando de manera clara las actividades a realizar por las diferentes áreas involucradas en la enajenación, entre las que se encuentran la verificación de las solicitudes de información, procesamiento de las solicitudes de información, proceso de facturación y entrega de la información.

Así las cosas, los referidos actos administrativos proferidos por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica en uso de las facultades legales previstas en el numeral 13 del artículo 9° se constituyen en la fuente normativa que faculta a las diferentes dependencias para adelantar las actividades establecidas en el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios entre las cuales se encuentra el proceso de facturación.

En los anteriores términos se entiende absuelta su solicitud.

Atentamente,


DANIEL FELIPE ORTEGON SANCHEZ
Director de Gestión Jurídica (E)

Dfos/mcah

[The text in this block is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a dense block of text, possibly a list or a series of paragraphs, but no specific words or structures can be discerned.]